

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

411

DECRETO No. DE 2005

Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Arauca

El Gobernador de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por en el artículo 305, numeral 1 y 2 de la Constitución Nacional, el Decreto 1537 de 2001 el artículo 49, numeral 3 de la Ley 152 de 1994, el artículo 2, numeral 1 y artículo 9 de la Ordenanza 23 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en sus artículos 305, numeral 1 y 2 establece las facultades del Gobernador para cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y fortalecer los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz.
2. Que el artículo 1º de la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo los cuales se encuentran desagregados en proyectos de inversión.
3. Que el artículo 49, numeral 3 de la Ley 152 de 1994 asigna responsabilidades de apoyo técnico y administrativo, entre otras así: las entidades territoriales a través de sus organismos de planeación organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación.
4. Que mediante Ordenanza No. 23 de julio 31 de 1996, se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Arauca, disposición que en su artículo 2, numeral 1 establece que el BANPROARAUCA tiene la función de diseñar los procedimientos que garanticen la utilización del mismo como herramientas de apoyo en el proceso de planificación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
5. Que en el artículo 9 de la precitada Ordenanza determina que el BANPROARAUCA utilizará sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento y procedimientos compatibles con los del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

Vamos Arauca por el Cambio Radical

Calle 20 Carrera 21 Esquina. Telefax 8852476

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 411 DE 2005

6. Que las entidades públicas en cumplimiento de las políticas de control interno deben elaborar y adoptar los respectivos manuales de procedimientos, herramientas que permitan establecer responsabilidades a los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca, BANPROARAUCA, como herramienta guía en la elaboración y formulación de proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: Los procedimientos descritos en el manual deberán ser aplicados a todos aquellos proyectos del nivel departamental que vayan a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: El documento técnico derivado del Contrato de Consultoría No. 153 de 2004 Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca, BANPROARAUCA, forma parte integral del mismo que se adopta mediante este Decreto.

ARTICULO CUARTO: El Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del Departamento será aplicado una vez se realice la socialización del mismo a los funcionarios de la gobernación de Arauca.

ARTICULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca a los **21 SEP 2005**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL

Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: *Carlos Augusto Rincón J.*
Asesor Jurídico

Elaboró: *Alexandra Bestene.*

Vamos Arauca por el Cambio Radical

Calle 20 Carrera 21 Esquina. Telefax 8852476